

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00249 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Mila del Socorro Agudelo de Vásquez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
Asunto	Incorpora constancia de notificación personal sin pronunciamiento alguno y requiere.

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al plenario constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal remitida a la codemandada MARDORY DUQUE MONTES sin pronunciamiento alguno, toda vez que la misma fue remitida a una dirección de correo electrónico diferente a la autorizada por el Despacho en el inciso final del auto del pasado 04 de febrero de 2021 (Ver Archivos 10 y 13 del Expediente Digital).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación personal de la citada codemandada dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C 420 de 2020, de la Corte Constitucional, en la que se condicionó el inciso 3° del citado artículo, advirtiéndosele al interesado que dicha notificación se entenderá efectiva y el término dispuesto en dicho artículo comenzara a correr una vez “*el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”.

NOTIFÍQUESE

**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 018 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac4a53b9fc47b726951cb173e6641c39093eff4abbc9a822cb8bc76214bee
13**

Documento generado en 12/02/2021 01:39:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**